



## ALERTA DIGEMID N° 44 - 2020

### PRODUCTOS FARMACÉUTICOS FALSIFICADOS INCAUTADOS EN ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se ha identificado el siguiente establecimiento clandestino donde se fabricaba productos farmacéuticos falsificados:

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO		DIRECCIÓN DE INCAUTACIÓN/INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO		
NOMBRE	LOTE				
<b>APRONAX 550 mg</b> Tableta recubierta Blíster x 4 unidades	10210197	Intervención de la Digemid, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a la persona José Velarde Muñoz en el inmueble ubicado en Calle Las Antaras M2 K, Lote 16, Urb. San Juan Bautista de Villa distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima	LIMA		
	No Indica				
<b>DOLO NEUROBION FORTE</b> Solución Inyectable I.M. (Jeringa pre llenada)	M75580				
	M80234				
	M80221				
<b>DOLO NEUROBION FORTE</b> Tableta	M73520				
<b>NEUROBION 1000</b> Solución Inyectable I.M.	M80022				
<b>GYNODIAN DEPOT</b> Solución Inyectable I.M. 1 Ampolla de 1mL	530				
<b>DIOXAFLEX CB PLUS 50 mg + 4 mg</b> Cápsula blanda Blíster x 10 unidades	B53J9				

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización de estos productos falsificados<sup>1</sup>, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios. Asimismo, abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin Registro Sanitario. Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos (01) 631-4300 anexos 6201, 6210 y 6011.

Lima, 28 de setiembre de 2020

<sup>1</sup>En base al Artículo 2 de la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el Artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: "El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".